

Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 24 de Junio de 1.992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.

Orden de 24 de Junio de 1992, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de La Rioja para financiar los gastos derivados de la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico
I.A.95

La legislación urbanística vigente y la relativa al régimen local atribuyen a las Entidades Locales la competencia para iniciar e impulsar la redacción del Planeamiento Urbanístico.

Con el fin de prestar una mayor cooperación económica y asistencia técnica a los Municipios en esta materia, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo ha previsto otorgar, con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma ayudas económicas a los Municipios destinadas a financiar el pago de honorarios de redacción de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, concederá subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de menos de 5.000 habitantes destinadas al pago de honorarios para la redacción de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico Municipal, con la finalidad de cooperar en la financiación de los gastos derivados de su contratación.

Artículo 2º.— Las Entidades Locales a que se refiere el artículo anterior, presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, dirigidas al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.— Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación u órgano competente de la Entidad Local, solicitando la concesión de la subvención.

2.— Memoria justificativa de la necesidad de redacción del Instrumento de Planeamiento.

3.— Certificación del acuerdo municipal por el que se ordena iniciar el expediente de contratación, especificando el concreto instrumento de ordenación que será objeto del mismo.

Artículo 3º.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de la documentación aportada y efectuadas las oportunas comprobaciones,

resolverá respecto a las peticiones formuladas, con arreglo a los siguientes criterios:

— La mayor o menor necesidad del Instrumento de Planeamiento objeto de la contratación, primando la contratación de instrumentos de ordenación realizada por Municipios que carecen de todo tipo de Planeamiento Urbanístico.

— La mayor o menor incidencia del Instrumento de Planeamiento en un marco territorial supramunicipal.

— La mayor o menor responsabilidad de la Entidad Local en la gestión, inspección y disciplina urbanística.

Artículo 4º.— Informada la solicitud por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, esta Consejería resolverá expresamente sobre la concesión de subvención, determinando la cuantía de la misma tomando como base el coste de cada Instrumento de Planeamiento Urbanístico según tarifas mínimas del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

Artículo 5º.— El pago de la subvención concedida se efectuará de la siguiente forma:

1º.— El 50% de la cuantía concedida, en el momento en que se produzca la adjudicación definitiva, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo municipal por el que se adjudica definitivamente la redacción del Instrumento de Planeamiento Urbanístico.

b) Copia del contrato, en su caso, suscrito con el Técnico o Equipo Técnico encargado de la redacción del Instrumento de Planeamiento Urbanístico.

2º.— Un 25% de la cuantía concedida, en el momento en que se apruebe provisionalmente por el Ayuntamiento el Instrumento de Planeamiento Urbanístico contratado, mediante la presentación de la correspondiente certificación del acuerdo municipal.

3º.— El 25% restante de la cuantía concedida, en el momento en que se apruebe definitivamente el Instrumento de Planeamiento Urbanístico contratado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, mediante la presentación de la correspondiente certificación del acuerdo y factura justificativa del trabajo realizado.

Artículo 6º.— Teniendo en cuenta que el Planeamiento Urbanístico, desde su redacción inicial hasta su aprobación definitiva, está sujeto a trámites dilatorios legalmente establecidos, para el pago fraccionado de la subvención no habrá de transcurrir más de 12 meses desde la fecha de contratación de redacción del Instrumento de Planeamiento Urbanístico hasta la de su aprobación provisional.

Artículo 7º.— Para lo no regulado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1.992, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 24 de junio de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 4/1992, de 1 de julio, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, D. Pablo Rubio Medrano
II.A.37

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el artículo 9 del citado texto legal, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, D. Pablo Rubio Medrano.

En Logroño, a 1 de julio de 1992.— La Presidenta, en funciones, Elvira Borondo Mora.

B. Oposiciones y concursos

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE VITORIA

Toma de posesión de Corredor de Comercio en Haro

II.A.34

En cumplimiento de lo que previene el artículo 19 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, se hace saber que D. Ramón Múgica Alcorta nombrado Corredor de Comercio para servir la plaza mercantil de Haro (La Rioja), adscrita a este Colegio, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de Mayo de 1992, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 12 de Mayo de 1992, tomó posesión de su cargo con fecha 1 de Junio de 1992.

Vitoria, 1 de Junio de 1992.— El Síndico-Presidente.

de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola), esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la lista de vacantes que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— 1.— La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta Resolución.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 25 de Junio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingresos en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola)
II.B.123

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo